

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 3127
PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: LAURA MARIN ALCALÁ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00383-00

DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita la corrección del numeral segundo del auto No. 2915 del 13 de octubre de 2022, que decretó la terminación por pago total de la obligación, por cuanto se trata de una normalización de la obligación, en razón a que la demandada se puso al día en el pago de los cánones en mora hasta el día 10 de octubre de 2022, quien continúa ocupando el inmueble.

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante el auto arriba señalado, se decretó la terminación por pago total de la obligación, siendo lo correcto decretar la terminación del presente proceso por pago de los cánones de arrendamiento adeudados hasta el día 10 de octubre de 2022.

Siendo así las cosas y a efectos de corregir la falencia señalada en precedencia, este juzgador,

RESUELVE

ÚNICO: CORREGIR el numeral segundo del auto No. 2915 de fecha 13 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que se decreta la terminación del presente proceso por el PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS hasta el día 10 de octubre de 2022 y no como se indicó en aquella providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA